

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-131. -CDNO. 3- Ejecutivo.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 25 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandado Señor ANDRES FABIAN ORTIZ BLANCO, manifiesta que DESISTE de la solicitud de nulidad del presente proceso por indebida notificación del demandado. Solicita se comunique nuevamente la terminación del proceso al Ministerio de Defensa para que cancele la medida y la entrega de los títulos al demandado con posterioridad al mes de agosto de 2021 fecha en que quedó cancelada la obligación.

### **SE CONSIDERA**

La presente situación encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, razón la cual se aceptará el desistimiento del presente incidente de nulidad y se accederá las demás peticiones arriba referenciadas.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

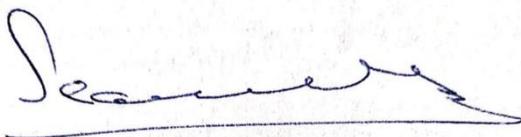
**PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del presente INCIDENTE DE NULIDAD, solicitado por la apoderada del demandado Señor, ANDRES FABIAN ORTIZ BLANCO.

**SEGUNDO.- ORDENAR** oficiar nuevamente al Ministerio de Defensa informando sobre la terminación del presente proceso y el levantamiento o cancelación de la medida de embargo. Librese oficio.

**TERCERO.- ORDENAR** hacer entrega al demandado de los títulos consignados con posterioridad al mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.